



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUEIA
PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
Resoluciones: 861 de Octubre 22 de 1999 y 2812 de Octubre 31 de 2007, SEM V/cio
NIT: 822.000.488 - 2 DANE: 150001000162 CÓDIGO ICFES: 147918



CONTRATO DE SUMINISTROS No. 6- 2026
CELEBRADO ENTRE EL CONTRATANTE INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO
GUATIQUEIA Y COMPULLANOS SYSTEM

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUEIAO Mg. LUIS HELMAN CASTAÑO QUINTERO
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	COMPULLANOS SYSTEM NIT 1121844440 .
REPRESENTANTE LEGAL:	JEISSON FABIAN PORRAS
C.C.	1121844440 de VILLAVICENCIO
OBJETO DEL CONTRATO:	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PEDAGOGICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA MAESTROS CON CIENCIA
VALOR TOTAL:	10,905,740
PLAZO:	3 días

Entre los suscritos a saber el Licenciado Mg. LUIS HELMAN CASTAÑO QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.076 de Villavicencio, en su calidad de Rector, según Resolución No. 1500-56.033 de enero 14 de 2017 y quien actúa en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUEIA**, y actuando bajo los parámetros establecidos en el Decreto nacional 4791 de el 2008 en concordancia a lo señalado en el artículo 6 del acuerdo 12 del 17 de Diciembre de 2020 con el cual se expide el Manual de Contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUEIA**, quien para los efectos legales del presente acto contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JEISSON FABIAN PORRAS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1121844440 de VILLAVICENCIO, actuando en nombre y representación de **COMPULLANOS SYSTEM con Nit:1121844440**. Inscrito en la cámara de comercio de Villavicencio, que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual se registra acorde a lo establecido en el Regimen especial de contratación directa, establecida en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001 y desarrollados por el art. 17 del decreto 4791 de 2008, concordante a lo adoptado y reglamentado en el Artículo 6, del acuerdo 12 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUEIA) **CONTRATO HASTA 20 S.M.L.M.V., PARA EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS** y en armonía a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que existe disponibilidad presupuestal para acometer dicho compromiso. **b)** Que la propuesta presentada por la empresa COMPULLANOS SYSTEM, se adapta a las características técnicas presupuestales y cumple con los requisitos jurídicos para suscribirse el contrato. **c)** Que el presente proceso contractual sea establecido en virtud de los principios de la transparencia, celeridad y economía de que trata la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios, dicho contrato se registra por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** El Contratista se compromete para con la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUEIA**, al momento que se legalice y posea validez el presente contrato de Suministro en: **COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PEDAGOGICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA MAESTROS CON CIENCIA** Según cotización adjunta:

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
1	portatil Gamin Lenovo loq 1 GeForce RTX 4050 Intel CORE i7 16GB DE RAM 1TB SSD de almacenamiento windows 11 Computador Gamin Portatil.	1	3,713,361	19	3,713,361
2	Impresora de inyección de tinta multifuncional Epson L4360 con cable e inalámbrico Ecotank-color copiadora/ impresara/escaner 4800x1200 dpi impresdión-Dúplex impresión automático-color de superficie plana	1	996,790	19	996,790
3	Disco duro toshiba basic 4TB Portatil	1	461,933	19	461,933
4	micrófono de condensador cardiode AKG P 120 color negro conXlr	1	503,025	19	503,025
5	micrófono solapa peluche tipo C color negro	2	156,723	19	313,445

9X



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUEIA
PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
Resoluciones: 861 de Octubre 22 de 1999 y 2812 de Octubre 31 de 2007, SEM V/cio
NIT: 822.000.488 - 2 DANE: 150001000162 CÓDIGO ICES: 147918



CONTRATO DE SUMINISTROS No. 6- 2026
CELEBRADO ENTRE EL CONTRATANTE INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO
GUATIQUEIA Y COMPULLANOS SYSTEM

6	Auriculares de monitoreo Takstar hd 2000	2	207,815	19	415,630
7	aro de luz con tripode	1	166,891	19	166,891
8	Consola studio live ARXC 24Bits Bluetooth 4 Chanel Interfaz	1	1,874,202	19	1,874,202
9	Filtro antipop para micrófono Streaming estudio de grabación	2	33,277	19	66,555
10	Soporte micrófono condensador brazo araña-color negro	2	78,655	19	157,311
11	cámara web Logitech C930e- 30fps-USB 2.0-1-1920x1080 Video-auto-foco-aclip montaje de trípode- 4x Zoom Digital-Micrófono para monitor portatil PTZ	1	418,151	19	418,151
12	Tarjeta Memoria micro Sd Imou Video Vigilancia 64gb clase 10	1	77,193	19	77,193

SON: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS PESOS MCTE

SUB TOTAL :	9,164,487
IVA :	1,741,253
TOTAL :	10,905,740

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato sera de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS PESOS MCTE (\$10,905,740)**, que seran cancelados segun las siguientes condiciones, UNICO PAGO, previa presentación de: **a)**Recibido a satisfacion y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, **b)**Factura o documento equivalente aprobado por el contratante, **c)**Planilla de pago de la seguridad social, pension y riesgos. **PARAGRAFO:** El pago enunciado se efectuara de conformidad teniendo en cuenta el flujo de caja con que cuente la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUEIA** y debida aprobacion de cumplimiento de requisitos para pago por el supervisor designado. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Se compromete para con la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUEIA** a cumplir con todas las actividades que se relacionan con la propuesta o cotizacion presentada y aceptada por la Institucion Educativa y en especial : **a)**Entregar a la Institucion Educativa los servicios contratados y detallados en el estudio de conveniencia y oportunidad dentro del plazo definido; **b)** cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada que servira de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretacion del mismo **c)**Entregara los soportes que acrediten la labor, previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la funcion de interventoria del contrato; **d)** Hacer entrega del respectivo pago de seguridad social y pension en los terminos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas juridicas deberan acreditar que se encuentra al dia en el pago de Aportes a la seguridad social integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**La Institucion se compromete: **a)**cancelar el valor de el contrato previo cumplimiento de los requisitos para pago estipulado en la clausula segunda del presente contrato, **b)** Vigilar que se ejecute y sea efectivo el mantenimiento del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA - DURACIÓN:** El termino de duracion del presente contrato sera de (3) días a partir del perfeccionamiento del mismo, previa firma del acta de inicio que se suscribira entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y el registro presupuestal.**CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL valor del presente contrato sera cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al presupuesto de Gastos de la Institucion Educativa para la vigencia fiscal 2026, rubro 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes- piezas y accesorios, 2.1.2.01.01.003.05.03 Radioreceptores y receptores de television aparatos para la grabacion y reproduccion de sonido y vide, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por pagaduria No 31 de 28/07/2026 . **CLAUSULA SEPTIMA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento, validéz y ejecucion del contrato

8x



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUEA
PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
Resoluciones: 861 de Octubre 22 de 1999 y 2812 de Octubre 31 de 2007, SEM V/cio
NIT: 822.000.488 - 2 DANE: 150001000162 CÓDIGO ICFES: 147918



CONTRATO DE SUMINISTROS No. 6- 2026
CELEBRADO ENTRE EL CONTRATANTE INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO
GUATIQUEA Y COMPULLANOS SYSTEM

requiere firma de las partes además: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Certificado de Registro Presupuestal, **c)** Acta de inicio, lo correspondiente según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **d)** Aprobación de pólizas. (si se requiere). **CLAUSULA OCTAVA - VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervisión del cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato estará a cargo del rector de la INSTITUCIÓN o a través del funcionario JENIFER PAOLA GARZON GONZALEZ identificado con C.C. 40219520 designado por Rectoría, dando cumplimiento de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA- REGIMEN LEGAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones de régimen especial establecidas en el Decreto 4791 de 2008 y lo reglamentario en el Artículo 6 de acuerdo No. 12 de 2020 del manual de Contratación de la Institución. **CLAUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y las leyes para suscribir este contrato de acuerdo a la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE, el presente contrato en ningún caso genera relación ni pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por vencimiento del plazo pactado; **c)** Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliendo de las obligaciones adquiridas en este documento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de el presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, si se declara esta, no habrá lugar a indemnizaciones para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin aprobación del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA o de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberán ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MULTAS:** EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento lo cual será fijado mediante resolución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual será la Carrera 37 H NO. 19 02 Barrio Marsella en el municipio de Villavicencio (Meta).

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 28 días del mes julio de 2026.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GUATIKUÍA

PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA

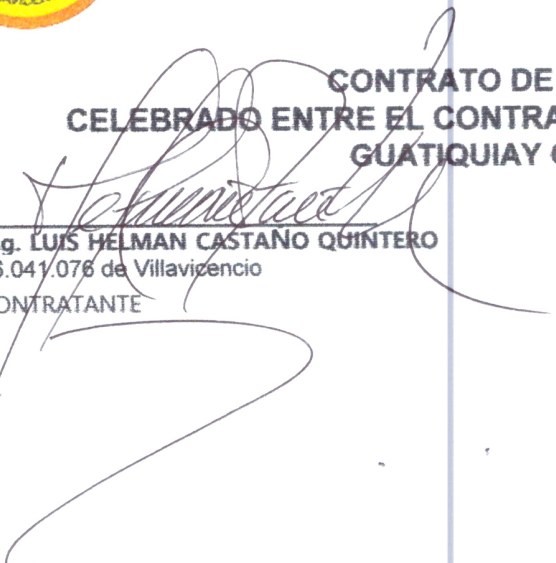
Resoluciones: 861 de Octubre 22 de 1999 y 2812 de Octubre 31 de 2007, SEM V/cio

NIT: 822.000.488 - 2 DANE: 150001000162 CÓDIGO ICFES: 147918



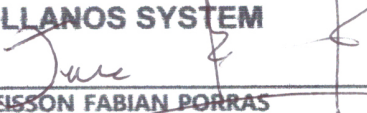
CONTRATO DE SUMINISTROS No. 6- 2026

CELEBRADO ENTRE EL CONTRATANTE INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO
GUATIKUÍAY COMPULLANOS SYSTEM


Mg. LUIS HELMAN CASTAÑO QUINTERO

86.041.076 de Villavicencio

CONTRATANTE


JEISSON FABIAN PORRAS

COMPULLANOS SYSTEM

C.C. 1121844440

CONTRATISTA